

## RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

## RECLAMACIÓN

Incumplimiento condiciones contrato de telefonía.

El Árbitro Único, visto el expediente número 7/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicita que se le aplique la tarifa ofertada el 28 de agosto de 2023, consistente en una cuota mensual de 40,50 € IVA incluido durante doce meses, incluyendo el servicio "Pack Family Fans".

Admite que desde el 1 de enero de 2024, se actualice la cuota y quede fijada en 43,41€.

SEGUNDO.- XXXX refiere que dicha oferta se le ofreció por error, razón por la que se ha realizado un abono de 115,14 € para regularizar las facturas hasta la de 1 de marzo de 2024.

Formula reconvenición por la cantidad debida, que es de 129,57 €.

## FUNDAMENTOS

ÚNICO.- La regularización de la facturación se lleva a cabo en los siguientes términos:

- En la factura de 1 de septiembre de 2023, dado que se refiere a un periodo de facturación que hasta el 28 de agosto es ajeno a la oferta, solo procede abonar a la reclamante lo facturado en concepto de "Family fans", 1,17 € más IVA, 1,42 €.
- En la factura de 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2023 y en la de 1 de enero de 2024, se debe pagar una cuota mensual de 40,50 €, en total 162 €.
- Por las facturas de 1 de febrero y de 1 de marzo de 2024 se debe abonar la cuota mensual actualizada que acepta la reclamante, 43,41 €, en total 86,82 €
- Desde la fecha de 1 de octubre de 2023, ésta inclusive, la reclamante ha realizado dos pagos de 43,41 € cada uno, uno el 6 de febrero y el otro el 4 de marzo, en total 86,82 €, por lo que las facturas de 1 de febrero y de 1 de marzo de 2024, están pagadas.
- Así las cosas quedarían pendientes de pago las facturas de 1 de octubre de 2023 a 1 de enero de 2024, 162€, de la que se deben descontar 1,42€, en total 160,58 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

## RESUELVE

ESTIMAR la reclamación y la reconversión en los siguientes términos:

- Declarar que la reclamante tiene derecho a que se le aplique una cuota mensual de 43,41 € hasta el 28 de agosto de 2024.
- Declarar que la reclamante tiene una deuda pendiente, hasta la emisión de la factura de 1 de marzo de 2024 incluida de 160,58 €, que deberá abonar en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**